

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3506

CIRCULAR

El representante en la ciudad de Reus de la casa comercial Sucesora de S. Darsher, manifiesta que la corriente de las aguas del Ebro les ha arrebatado de las huertas ó *illas* de Ascó de 15 á 25 bocoyes, entre vacíos y llenos, de mistela blanca, de los que tenían en dichas huertas. En su virtud, se hace público á fin de que se practiquen diligencias por las Autoridades de los pueblos ribereños y en particular por las de Amposta, San Carlos y Vinaroz, por si hubiera aparecido alguno de los referidos bocoyes en sus respectivos términos municipales, dando conocimiento á este Gobierno del hallazgo al objeto de avisar al mencionado representante para que puedan ser recogidos. Tarragona 26 de Octubre de 1907. —El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 3507

Con esta fecha digo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de esta Provincia, lo que sigue: «Vista la atenta comunicación de V. S. fecha 21 del actual solicitando autorización para ordenar el pago de las dietas devengadas por los Agentes ejecutivos enviados por la Corporación de su Presidencia contra los Ayuntamientos morosos en el pago del Contingente provincial durante el año actual, las cuales ascienden á la cantidad de 666'05 pesetas, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien conceder á V. S. la autorización que solicita.» Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á los efectos que

determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada. Tarragona 28 de Octubre de 1907. —El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3508

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 15 de Noviembre de 1907 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 26 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal se halla inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban en esta oficina los expresados cupones y títulos amortizados, debiendo éstos últimos endosarse en la forma siguiente: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador» y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

La presentación de los referidos cupones y títulos amortizados deberá efectuarse con facturas impresas que al efecto se facilitarán, de las que se entregará á los presentadores el respectivo resguardo que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital después de reconocidos y cancelados por la mencionada Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Tarragona 26 de Octubre de 1907. —El Interventor, Luis Galindo.

Núm. 3509

Don Antonio Andreu Odena, Alcalde constitucional de Rojals, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos auto-

rizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.376'93 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 618'53 pesetas, el de sal 256'47 pesetas y el de carnes 275'53 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Rojals 15 de Octubre de 1907. —Antonio Andreu.

Núm. 3510 Don Jaime Sandra Inglés, Alcalde accidental de Las Pilas,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.250'82 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 977'87 pesetas; el de sal 245'14 pesetas, y el de carnes 379'00 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Las Pilas 15 de Octubre de 1907.
—Jaime Sendra.

Núm. 3511

Don Olegario Mariné Compte, Alcalde constitucional de Alforja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 12.589.85 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.143.90 pesetas, el de sal 983.14 pesetas y el de carnes 2.108.89 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Alforja 23 de Octubre de 1907.—
Olegario Mariné.

Núm. 3512

Don Juan Serres Peña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Capsanes,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Pedro Pena Mestre.

Por territorial

Vocal D. José Peleijá Blanch.
Idem D. Juan Pena Mestre.
Suplente D. Abdón Vallés Bartolomé.
Idem D. José Margalef Gavaldá.

Por industrial, utilidades ó minas

No se han consignado Vocales por industrial por no constar en la lista de Compromisarios para Senadores.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, expido el presente en Capafons á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Juan Serres.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Blanch.

Núm. 3513

Don Juan Santacana Torull, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llorach,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Agustín Solá Saltó.
Vocal D. José Martorell Poch, ex Juez municipal.

Suplente D. Salvador Balcells Aymenrich.

Por territorial

Vocal D. Andrés Bertrolí Badía.
Idem D. José Berenguer Dosom.
Suplente D. José Canela Segarra.
Idem D. Ramón Santacana Martí.

Por industrial, utilidades ó minas

Ninguno por no existir industriales.
Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Llorach á 18 de Octubre de 1907.—El Secretario, Juan Santacana.—V.º B.º—El Vicepresidente, Agustín Solá.

Núm. 3514

Don Antonio Potau Miró, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vimodí,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Pablo Nadal Gili.
Vocal D. Sebastián Rius Griñó, ex Juez municipal.

Por territorial

Vocal D. Cristóbal Albes Forcades.
Idem D. Pablo Vilá Martí.
Suplente D. José Güell Fort.
Idem D. Salvador Llevadot Morales.

Por industrial

Vocal D. José Mercadé Salvat.
Idem D. Juan Canut Vilá.
Suplente D. Isidro Pont Plans.
Idem D. Antonio Duch Vilá.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Vimodí á 27 de Septiembre de 1907.—Antonio Potau.—V.º B.º—El Presidente, Juan Guasch.

Núm. 3515

Don Juan Piñol Piñol, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tivenys,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Benito Gisbert Borrás.

Vocal D. José Bengochea Grañana, ex Juez municipal.

Suplente D. Juan Alcoverro Amorós, ex Juez.

Por territorial

Vocal D. Francisco Cañadó Llasat.
Idem D. José Piñol Audi.
Suplente D. José Beltrán Audi.
Idem D. Benito Bertrán Audi.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocal D. José Estupiñá Ascot.
Idem D. Daniel Puyo Cabanes.
Suplente D. Miguel Montardid Adell.
Idem D. Francisco Beltrán Audi.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Tivenys á 28 de Septiembre de 1907.—Juan Piñol.—V.º B.º—El Presidente, José Piñol.

Núm. 3516

Don Juan Sanabra Forné, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Cabra,

Certifico: Que á los efectos prevenidos en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente bienio los señores siguientes:

Concejal D. Francisco Rovira Tous.
Vocal D. Juan Vives Rodón, ex Juez municipal.

Suplente D. José Solé Canela.

Por territorial

Vocal D. Juan Ferrando Gual.
Idem D. José Portas Forné.
Suplente D. Pedro Rosich Queralt.
Idem D. Juan Sarró Bella.

Por industrial, utilidades ó minas

No se han designado Vocales por industrial, por no constar en la lista de Compromisarios para Senadores.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden al principio citada, expido el presente en Cabra á 27 de Septiembre de 1907.—Juan Sanabra.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Queralt.

Núm. 3517

Don Juan Llorens Bartolomé, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Lloá,

Certifico: Que examinados los documentos que integran el expediente general de las elecciones municipales de este término municipal correspondiente á los bienios de 1903 y 1905, resulta que el Concejal D. Miguel Saco Sabaté, que sabe leer y escribir, fué el que obtuvo mayor número de votos en la elección de 1903, con exclusión del Alcalde y Tenientes.

Y para que conste en cumplimiento á la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente y á disposición del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Lloá á 21 de Septiembre de 1907.—Juan Llorens.—V.º B.º—El Alcalde, José Bartolomé.

Núm. 3518

Don Manuel Casals y Llubí, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Pinell,

Certifico: Que según resulta de los antecedentes en esta Secretaría, el Concejal de este Ayuntamiento que ha obtenido mayor número de votos en la última elección popular, exceptuados el Sr. Alcalde y Tenientes de Alcalde, es D. Pedro Espinós y Espinós.

Y para que conste á los efectos del art. 11 de la ley Electoral de 8 de

Agosto de 1907, libro la presente de orden del Sr. Alcalde y visada por el mismo en Pinell á 29 de Septiembre de 1907.—Manuel Casals.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Ferré.

Núm. 3519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip

Terminados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este pueblo para el año próximo de 1908, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Pradip 19 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, José Escoda.

Núm. 3520

Se halla vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, por defunción del que lo ejercía, y se anuncia al público por medio del presente, para que los que quieran desempeñar dicho cargo presenten sus solicitudes dentro el plazo de ocho días, debiendo hacer presente que tiene la retribución anual de 100 pesetas.

Pradip 19 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, José Escoda.

Núm. 3521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Terminados los repartos territoriales del término municipal por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1908, estarán de manifiesto en esta Secretaría por el período de ocho días, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Igualmente estará de manifiesto por igual período de tiempo y sitio, el padrón de cédulas personales para 1908, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Figuerola 20 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Juan Sans.

Núm. 3522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Confeccionada la matrícula industrial, subsidio y de comercio para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean justas.

Riudoms 23 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Constantino Cavallé.

Núm. 3523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, para los efectos de su examen y reclamación.

Perelló 22 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Arturo Homedes.

Núm. 3524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Confeccionado el reparto municipal del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Capafons 19 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Joaquín Balaña.

Imprenta Sucesores de J. A. Mel-lé.

2.º Disponiendo que pase al Sr. Presidente, Ordenador de pagos, la instancia de D. Manuel Palomares, ex Arrendatario del cobro del Contingente provincial, reclamando el pago de los premios que como Recaudador de dicho Contingente tiene devengados, para que se digno tener presente el de que se trata y los satisfaga en cuanto encuentre oportunidad.

3.º Abonar al propio ex Arrendatario, D. Manuel Palomares, el 8 por 100 en concepto de premio de recaudación de las cantidades ingresadas por el mismo, con aplicación á los años anteriores á su gestión, con cargo á la consignación señalada en el presupuesto para este servicio.

4.º Señalando á la Asociación de Voluntarios Catalanes, expedicionarios á Cuba en 1869, la subvención de 100 pesetas anuales, que principiarán á consignarse en el próximo presupuesto de 1908.

5.º Concediendo al Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita una moratoria para pago de los atrasos por Contingente hasta el año 1903 inclusive, que deberá saldarse el término de seis años, á cual fin consignará en el presupuesto municipal de 1908 y sucesivos las cantidades correspondientes, considerándose anulada dicha moratoria si deja de satisfacerse alguno de los plazos.

6.º Determinando que se remita al Sr. Ordenador de pagos la instancia de don Fermín Santamaría, como representante de la Real Catalana de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, á fin de que tenga presente los créditos pendientes con dicha Compañía por resto del valor de las obras ejecutadas en la construcción de la carretera de Tarragona á Pont de Armentera á Solivella y los intereses del 4 por 100 devengados por el retraso en el pago de aquellas cantidades, á fin de que proceda á satisfacer su importe en cuanto encuentre oportunidad.

7.º Aprobando las cuentas de la Junta provincial del Censo electoral de los años 1898 á 99, 1899 á 900, 1900 hasta 1906 inclusive, formadas por el Depositario de fondos provinciales, y que en cuanto á las de 1897 á 98 sólo sean aprobadas hasta la cantidad de 875 pesetas, que son las que figuran como pendientes de pago en el capítulo correspondiente del presupuesto de aquel año.

De la propia Comisión de Hacienda se dió cuenta del siguiente dictamen, que así mismo fué aprobado en todas sus partes sin discusión alguna:

LA COMISIÓN PROVINCIAL.—Excmo. Sr.:—La Comisión de Hacienda que suscribe se ha enterado con disgusto del proceder de los Sres. Editores del *Boletín oficial* de la provincia que, contra lo expresamente mandado en el art. 17 del contrato, efectúan ventas de listas electorales que lucran, en perjuicio de esta Diputación que ha de tener la venta exclusiva, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 26 de Junio de 1890.—En vista, pues, de la gravedad de la falta, que al parecer era ya tradicional, pues que venía repitiéndose hace algunos años, y teniendo en cuenta que constituye un abuso que no solamente ha de proceder la Diputación á cortar, sino que necesariamente ha de castigar, esta Comisión propone á V. E. que se sirva acordar se proceda á la instrucción de un expediente en averiguación del importe de las listas vendidas por los Sres. Editores del *Boletín oficial*, á fin de que se proceda por los mismos á reintegrar á la Caja provincial la cantidad á que asciendan aquellas ventas, además de imponer á los repetidos Editores una multa de 250 pesetas, que se señala en la condición 25 del contrato, y á la que se han hecho acreedores á juicio de esta Comisión.—V. E. no obstante, etc.—Palacio de la Diputación 1.º de Octubre de 1907.º

En este estado se dió cuenta de varias instancias que suscriben algunos empleados

vido con motivo de la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Vallés en que se propone el nombramiento de una ponencia para que estudie con detención dicho expediente y dictamine en otra sesión, se lee inmediatamente el voto particular formulado por los individuos de la citada Comisión Sres. Vallés y Guasch pidiendo que se resuelva el expediente de acuerdo con lo propuesto por el Diputado visitador.

Abierta discusión sobre el voto particular, manifiesta el Sr. Vallés que lo sostiene en todas sus partes, por lo que se lee el expediente de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Vallés pide la lectura de varios documentos del expediente, y en este estado el Sr. Vilá propone que el dictamen y el voto particular queden sobre la mesa, pues conviene estudiar detenidamente dicho expediente antes de entrar en una discusión en la que parece se toman posiciones, según la actitud que observa en varios Diputados.

Con motivo de este incidente previo se promueve nueva discusión, en la que toman parte los Sres. Folch, Monteverde y Franquet, y habiendo manifestado el señor Vallés que no tiene inconveniente en que el expediente quede sobre la mesa, así se acuerda en definitiva.

Leído el dictamen relativo al proyecto de presupuesto ordinario para el año 1908. el Sr. Monner pide también que quede sobre la mesa, siempre que no sea un estorbo para la marcha administrativa, en atención á la importancia de las variaciones que en el proyecto se introducen.

El Sr. Olesa entiende que es hantireglamentaria la petición del Sr. Monner, toda vez que dicho dictamen fué presentado en el día de ayer y por disposición de la ley ha quedado ya veinte y cuatro horas sobre la mesa, y que en consecuencia no se ha de considerar que durante este incidente algunos Diputados se salieron de lasalón, con protesta del Sr. Monteverde sobre semejante proceder ante la importancia del asunto de que se trata, el Sr. Presidente, en vista de que no hay número para continuar la sesión, la da por terminada.

Eran las diez y ocho y veiete.

El Jefe accidental de Secretaría, E. Moreta.

Don Emilio Morera y Llauredó, Abogado, Oficial Mayor de la Diputación provincial de Tarragona y Secretario accidental de la misma, exp. sobre el expediente de la Comisión de Hacienda que suscribe para el presente día no ha podido tener lugar por falta de asistencia de suficiente número de Diputados, no habiendo concurrido á la hora designada más que los Sres. Vilá, Telly y Albatull con el Sr. Presidente.

Y á los efectos reglamentarios, extiende la presente en Tarragona á 3 de Octubre de 1907.—V.º B.º—El Presidente, Guasch.

En este estado se dió cuenta de varias instancias que suscriben algunos empleados

de la Diputación pidiendo aumento de sus respectivos haberes, acordándose que se remitian á la Comisión de Hacienda para su informe.

Dada cuenta de la invitación que la ponencia de la 2.^a Asamblea de Diputaciones de España hace á la de esta provincia para reunirse el 15 del corriente en la ciudad de Sevilla, recordando que para las votaciones cada Diputado provincial disfrutará de tres votos, que podrán emitir la persona ó personas que la respectiva Diputación autorice, el Sr. Presidente manifiesta que en su concepto debería acordarse primeramente si la Corporación provincial debe tener representación en la citada Asamblea, y una vez resuelto este extremo, en caso de ser afirmativo, determinar la forma con que habrá de constituirse la citada representación.

Después de algunas palabras del Sr. Vilá, encareciendo la conveniencia de tener representación en la citada Asamblea, á la que debe concurrirse por las razones que oportunamente expuso, si bien teniendo en cuenta el estado económico por que atraviesa la Caja provincial, se formula por el Sr. Presidente la siguiente pregunta: ¿Acuerda la Diputación mandar representación á la Asamblea próxima?

La Diputación por unanimidad resuelve la pregunta afirmativamente.

Inmediatamente el Sr. Presidente pregunta qué persona ó personas han de constituir dicha representación, y pedida la palabra por el Sr. Olesa, dice que, en su sentir, el número viene impuesto en la convocatoria, debiendo quedar limitado á la representación de cada una de las fracciones que integran la totalidad de la Diputación, á saber: una para el partido conservador, que ya representa el Sr. Albalbull como ponente, otra el liberal, otra el republicano y otra el carlista, estimando que si á los ponentes como al Sr. Albalbull no se les concediera voto por su representación, desde luego uno de los tres Diputados que se nombren le cedería el suyo.

Habiéndose retirado el Sr. Albalbull, el Sr. Monteverde impugna la proposición del Sr. Olesa, sosteniendo que la representación del Cuerpo provincial debe quedar limitada á su digno Presidente, llevando dos votos de los tres asignados á cada Diputación y reservándose el último para el Sr. Albalbull. En el caso de que el Presidente no pudiera concurrir por enfermedad ó por otras causas, podría sustituirle el Vicepresidente de la Corporación con las mismas facultades.

Los Sres. Tell y Vallvé se adhieren á la proposición del Sr. Olesa, y declarado el punto suficientemente discutido, se procede á la votación de lo propuesto por el señor Olesa, que habiéndose solicitado fuera nominal, así se acordó, dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron Si:—Olesa, Compte, Avellá, Monner, Vallvé, Tell, Alentorn, Magriñá, Folch y Presidente.—Total, 10.

Señores que dijeron No:—Sanfeliu, Veciana, Vilá, Monteverde y Franquet.—Total, 5.

Indicados los Sres. Olesa, Folch y Tell para componer la citada Comisión, se acordó aceptarlos por unanimidad, si bien haciendo constar el Sr. Monteverde, en nombre propio y en el de la minoría conservadora, que asienta á dichos nombramientos, sin que su fracción tuviera representación alguna, sólo por haber perdido la votación.

En este estado, siendo las trece y treinta y cinco, se acordó suspender el acto para continuarle á las quince.

Reanudada la sesión á las diez y siete, con asistencia de los mismos Sres. Diputados, menos el Sr. Veciana, y concurriendo además el Sr. Alimban, se lee el dictamen de la Comisión de Beneficencia, que en cumplimiento del acuerdo del día anterior ha girado una visita á la Casa provincial de Beneficencia, y del contenido del documento resulta que las notas pesimistas que consigna en su comunicación el Inspector provincial de Sanidad no pugnan con la verdad de los hechos en la mayoría de los casos, ya que, según se desprende del dictamen, reina allí el raquitismo y el escrofulismo en el departamento de lactancia; que podría subsanarse con la nutrición por medio de leche esterilizada, dada la clase de nodrizas de que se sirve el Establecimiento; que, al propio tiempo, deberían modificarse algunos departamentos del edificio, especialmente los retretes; que la sala destinada á las ancianas es deficiente, y que los comedores resultan húmedos, oscuros y sin ventilación, y aun cuando la alimentación, sino sobrada, es suficiente y nutritiva para las necesidades de los asilados y los cuidados de las Hermanas de la Caridad y demás personal resultan lo mejor posible dentro de la escasez y penuria de la Diputación, la Comisión indicada propone que se dicten rápidas medidas para remediar aquella situación.

El Sr. Albalbull invita al Sr. Monner á que amplie las manifestaciones hechas en el dictamen, por estimar que en él existe alguna contradicción, especialmente en lo que atañe al personal del Establecimiento.

El Sr. Monner da algunas explicaciones acerca del resultado de la visita, reconociendo que el personal de la Casa cumple con su deber dentro de los exiguos recursos de que dispone y de la insuficiencia de sus conocimientos, entendiendo que el exceso de mortalidad de los niños es debida á las deficiencias de la nutrición, que aún siendo artificial, debería reunir buenas condiciones, especialmente en lo que atañe á su higiene.

En vista de las anteriores manifestaciones, propone el Sr. Albalbull que se practique otra visita de inspección en aquel Establecimiento, con asistencia del Médico del mismo y del Arquitecto provincial, para que se ponga inmediato remedio á las deficiencias denunciadas, y que previa la consulta con otros Facultativos, se sustituya en su caso la nutrición natural de las amas internas por la artificial por medio de viverrones y leche esterilizada, mediante el cuidado y limpieza necesarios.

El Sr. Monteverde estima que el dictamen contiene algunas palabras que envuelven censura, entendiéndolo que deberían retirarse, porque no están en armonía con las manifestaciones hechas, proponiendo á la vez que se acuerden medios prácticos para subsanar las falias que hayan podido notarse.

Después de varias rectificaciones de los Sres. Albalbull y Monner, se acordó que inmediatamente se pida dictamen por escrito al Médico del Establecimiento sobre la cuestión de la nutrición de los niños albergados en el departamento de lactancia; que á su vez el Arquitecto provincial practique una detenida visita á los locales, y que se faculte al Sr. Presidente para que ponga en práctica lo que se acuerde por los referidos técnicos, consultando, en su caso, á una Comisión de Médicos para que estudie y proponga el régimen que considere más conveniente para la alimentación de los niños.

Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se desestimen las instancias de varios empleados provinciales que han solicitado aumento de sueldo, se acordó de conformidad.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación en el expediente promo-